



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL ALICANTE

7882 APROBACIÓN ACTUACIONES AUTOMATIZADAS CON SELLO ELECTRÓNICO DE SECRETARÍA

ANUNCIO

Por Decreto del Sr. Diputado de Innovación y Gestión Documental núm. 5075 de fecha 23 de octubre de 2025, dictado en uso de las facultades que le fueron delegadas por Resolución del Ilmo. Presidente, número 3328, de fecha 28 de julio de 2023 (BOP núm. 150, de fecha 4 de agosto de 2023), se ha dispuesto lo que en los particulares de interés a continuación se transcribe:

“.../...

PRIMERO: Aprobar la siguiente actuación automatizada:

<Emisión de certificados de Secretaría que incorporan literalmente un informe emitido por un departamento provincial, incorporando en el certificado la autoría de dicho informe y su fecha>.

Esta tramitación se aplicará, en principio, únicamente a los certificados emitidos para acreditar que durante el período de exposición pública de un proyecto o varios de ellos no se han presentado alegaciones, mediante el informe referido. Posteriormente, previa autorización de la Secretaría, se podrá aplicar a otros supuestos, sin que sea precisa nueva resolución, previa normalización del informe y certificado correspondientes.

SEGUNDO: Determinar, en cumplimiento del artículo 41 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público los siguientes órganos competentes de las actuaciones anteriores:

- *Titular de las actuaciones, definición de requisitos legales y a los efectos de su impugnación (si procede): Secretaría General*
- *Responsable de la definición de las especificaciones, programación, mantenimiento, y, en su caso, auditoría del sistema de información y de su código fuente: Área de Innovación y Agenda Digital.*



Boletín Oficial de la Provincia de Alicante

- *Responsable de supervisión y control de calidad, implantación y coordinación del sistema: Área de Modernización, Gestión Documental y Archivo.*

TERCERO: Para la realización de las actuaciones automatizadas anteriores, se utilizará el sello electrónico de secretaría, cuyas características son las siguientes:

- *Distinguished Name: SELLO DE ÓRGANO DE SECRETARÍA*
- *Razón Social = DIPUTACION DE ALICANTE*
- *NIF: P0300000G*
- *Nivel: Medio*
- *Huella Digital: SHA256 RSA (1.2.840.113549.1.1.11)*
- *Válido desde: 09/04/2025 09:03:00*
- *Válido hasta: 09/04/2027 09:03:00*
- *Common Name del certificado: SELLO DE ÓRGANO DE SECRETARÍA P0300000G*
- *Núm. de serie del certificado: 06 F2 51 E2 09 ED 82 3F 7A 76 5E 74 9D 86 17 A6*
- *Autoridad de certificación: AUTORIDAD DE CERTIFICACION ESFIRMA – AAPP.*

La verificación de la validez y comprobación de la situación de no revocación del certificado podrá realizarse a través de la web del prestador del servicio de certificación en la siguiente dirección web: <https://www.esfirma.com/doc-pki/index-ES.html#validarcl>.

El sello de órgano emitido por EsFirma tiene una validez de dos años, pero se renueva de forma automática cada vez que se firman las ratificaciones tanto del representante legal como del secretario/a de la Diputación de Alicante, antes de la fecha de caducidad.

Las características técnicas generales del sistema de firma y certificado son las previstas en el Reglamento (UE) 910/2014, en la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza, y las normas técnicas del ETSI aplicables a la expedición y gestión de certificados cualificados, principalmente ETSI EN 319 411-1 y ETSI EN 319 411-2. Dichas características se describen en la Declaración de Prácticas de Certificación del prestador emisor del certificado: <https://www.esfirma.com/doc-pki/index-ES.html#normas>

La política de certificación del prestador de servicios de firma electrónica se puede consultar en: <https://www.esfirma.com/doc-pki/index-ES.html>

CUARTO: Esta resolución surtirá efectos desde 1 de noviembre de 2025 y comenzará por un solo departamento (Infraestructuras-Carreteras), extendiéndose después a los demás.



Boletín Oficial de la Provincia de Alicante

QUINTO: *Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y portal de transparencia de la Diputación, sin perjuicio de la difusión adicional que se determine. La misma publicidad se aplicará a los supuestos adicionales que se autoricen por la Secretaría, en los términos del punto SEGUNDO anterior.”*

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente, en base a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición en el plazo de un mes desde la recepción de la notificación ante el órgano autor del acto, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados de la misma forma, a tenor de lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, advirtiendo que tales recursos no suspenden la ejecución del acto notificado. El citado recurso contencioso-administrativo se interpondrá ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Alicante, salvo que tenga por objeto actos en materia de responsabilidad patrimonial, personal, propiedades especiales y sanciones que, a elección del demandante, podrá interponerse también ante el juzgado o el tribunal en cuya circunscripción tenga aquél su domicilio, siempre que éste se encuentre dentro de la circunscripción del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana. Cuando se impugnen actuaciones urbanísticas, expropiatorias y, en general, las que comporten intervención administrativa en la propiedad privada, la competencia corresponderá al órgano jurisdiccional en cuya circunscripción radiquen los inmuebles afectados (artículos 8 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa).

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

Alicante, en la fecha de la firma electrónica

Directora del Área de
Modernización, Gestión
Documental y Archivo

Por Secretaría General
El Vicesecretario

Diputado de Innovación y
Gestión Documental